

PUMA: VR-00655-F-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Atento los hechos denunciados y la certificación que antecede **DISPONGO por el plazo de 90 días, RATIFICAR LAS MEDIDAS PROTECTORIAS DISPUESTAS TELEFÓNICAMENTE EN FECHA 25/07/2025, a saber:**

1) la EXCLUSIÓN del hogar al denunciado, Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] prohibiéndole reingresar al domicilio de [DIRECCION_DENUNCIANTE_1].-

2) la PROHIBICIÓN al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la denunciante Sra. [DENUNCIANTE_1] y a la adolescente, [FAMILIAR_1] y/o al domicilio arriba indicado, sus lugares de trabajo y de esparcimiento, así como también de realizar actos de turbación o molestia.

3) la PROHIBICIÓN al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, TikTok y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook, Messenger y afines).-

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

4) RATIFICAR el rondín policial ordenado en el domicilio de la Sra. [DENUNCIANTE_1] sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] con una frecuencia de al menos dos veces al día, por el plazo de 10 días, debiendo tomar contacto con la Sra. [DENUNCIANTE_1] al menos una vez al día a los fines de verificar el estado de la misma. **Oficiése a la Comisaría de la Familia de Villa Regina por Secretaría.-**

- Requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que se tome razón, de la ratificación efectuada respecto de las medidas protectorias impuestas al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo prestar colaboración con la Sra.

[DENUNCIANTE_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiése por Secretaría.-**

5) Ordenase a la Sra. [DENUNCIANTE_1] su concurrencia al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL" (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - [TELEFONO]) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Comuníquese por Secretaría.-**

Oficiése al Servicio de Abordaje Territorial a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. **Líbrese oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas protectorias más arriba dispuestas.-**

6) Requiérase, mediante oficio al Órgano Proteccional, para que aborde, intervenga y produzca en el plazo de diez días un informe de interacción, dinámica y riesgo familiar en orden a las denuncias formuladas. A los efectos del abordaje encomendado, póngase en su conocimiento las medidas aquí dispuestas. Todo bajo apercibimiento de poner en conocimiento del incumplimiento a la Secretaría de Niñez y Adolescencia provinciales. Hágase saber que han tomado intervención en autos VR-03182-F-0000 N. N. C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ LEY 3040. **Oficiése por Secretaría con copia de denuncia.-**

Hágase saber a las partes que se ha ordenado la intervención del Órgano Proteccional, pudiendo las partes concurrir al Organismo ubicado en calle "GUEMES N° 284 de la ciudad de Villa Regina a tal fin. **Comuníquese por Secretaría.-**

Hágase saber a las profesionales del SAT que se ha requerido la intervención de SENAF.

Hágase saber a las profesionales de la SENAF que se ha requerido la intervención al SAT.-

Hágase saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito Avenida Gral. Paz N° 664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.

Déjese constancia que obra ante esta Judicatura el antecedente VR-03182-F-0000 N. N. C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ LEY 3040, que tiene a las partes como justiciables.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.-

Comuníquese todo lo aquí resuelto por Secretaría, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz 664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 hs a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar. **Comuníquese por Secretaría.-**

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA